



Resolución conjunta de 27/03/2026, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, la Dirección General de Empleo y la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publica el crédito disponible, en el ejercicio 2026, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 104/2025, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.

Con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 251, el Decreto 104/2025, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento, que tiene como finalidad facilitar a las personas ciudadanas de Castilla-La Mancha, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en el extranjero, el retorno a la región, fomentando su contratación (línea 1), su actividad emprendedora (línea 2) o que continúen su formación en Castilla-La Mancha (línea 3).

Las subvenciones reguladas en el precitado Decreto, se otorgan en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 6.2 del Decreto 104/2025, de 23 de diciembre, establece que la dirección general competente en materia de empleo, para línea 1, la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, para la línea 2, y el órgano directivo o de apoyo competente en materia de intermediación, para la línea 3, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicarán anualmente, de forma individual o conjunta, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud del artículo 6.2 del Decreto 104/2025, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento y de los artículos 6, 7 y 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resolvemos:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito disponible, en el ejercicio 2026, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 104/2025, de 23 de diciembre (DOCM nº 251, de 30 de diciembre), por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.
2. La finalidad de estas subvenciones es facilitar a las personas ciudadanas de Castilla-La Mancha, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en el extranjero, el retorno a la región, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o que continúen su formación en Castilla-La Mancha tal y como queda indicado en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 104/2025, de 23 de diciembre.





Segundo. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones a otorgar se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las ayudas concedidas en el marco de las líneas 1 y 2 de este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis rigiéndose por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El artículo 3.2 del citado reglamento dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, el importe total de estas ayudas no deberá exceder de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

3. En el caso de que la empresa beneficiaria se dedique a la producción primaria de productos agrícolas, las ayudas podrán ser concedidas al amparo de las ayudas de minimis en el sector agrícola, de acuerdo con el Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013), incluidas sus modificaciones. En este caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 50.000 euros en tres años, siendo igualmente de aplicación el resto de las condiciones establecidas en los reglamentos europeos de referencia.

4. En el caso de que la empresa beneficiaria se dedique a la producción primaria de productos de la pesca o de la acuicultura, las ayudas podrán ser concedidas al amparo de las ayudas de minimis en el sector pesquero, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, incluidas sus modificaciones. En este caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 40.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, siendo igualmente de aplicación el resto de las condiciones establecidas en los reglamentos europeos de referencia, incluyendo, en su caso, la separación de actividades cuando la empresa combine producción agrícola y pesquera o acuícola. En caso de superarse los límites mencionados en los párrafos anteriores, la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro del exceso, junto con el correspondiente interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

5. Las subvenciones concedidas en el marco de la línea 3 de este decreto, no tienen la consideración de ayudas de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Tercero. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito disponible para estas ayudas se financiará con la distribución territorializada de los fondos finalistas, realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal (Fondo 0000001150), destinándose un importe total de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (526.000 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la distribución que se detalla a continuación:





a) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 1, asciende a 270.000 euros, con el siguiente desglose:

Partida presupuestaria	Anualidad 2026
1908/G/322B/4761G	210.000 €
1908/G/322B/4861G	60.000 €
TOTAL	270.000 €

b) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 2, asciende a 100.000 euros, con el siguiente desglose:

Partida presupuestaria	Anualidad 2026	Anualidad 2027
1904/G322A/4761A	50.000 €	50.000 €

c) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 3, asciende a 156.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 1903/G322C/4861S

2. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con una cuantía adicional de hasta el 60% del importe total de cada línea.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso se hubiera previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 20 de diciembre del 2026.

2. Las solicitudes se dirigirán, para la línea 1, a la persona titular de la Dirección General de Empleo; para la línea 2, a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social y para la línea 3, a la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos como anexo I.A, al que se acompañará el anexo II (línea 1), del anexo I.B (línea 2) y del anexo I.C para la línea 3. Dichos formularios estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>. Código SIACI de búsqueda línea 1: SKR8; línea 2: SKR6; línea 3: SKR7). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.





Todos los trámites relacionados con las solicitudes se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona o entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona o entidad beneficiaria que, voluntariamente y sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, deberá realizarla mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación, desde la percepción de la ayuda y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de este decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Castilla-La Mancha

Noveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE

La Directora General de Empleo
MARÍA ELENA GARCÍA ZALVE

La Viceconsejera de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral
NURIA BERTA CHUST MARTÍNEZ

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 4B44F6D13078EEEE74156CA
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

